

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00211 00

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: RUÍZ RAMÓN Y ÁNGEL CONSULTORES ASOCIADOS SAS (ANTES RUÍZ RAMÓN Y ÁNGEL ABOGADOS ASOCIADOS SAS) Y FARIEL ENRIQUE MORALES OERTUZ.

Teniendo en cuenta el anterior informe Secretarial, el escrito allegado por el apoderado judicial del extremo demandante, se evidencia un error involuntario en el auto de mandamiento de pago de fecha 1º de julio de 2020.

Por ende siendo éste el momento procesal pertinente, se procede a efectuar la corrección respectiva del auto de mandamiento de pago, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso; en consecuencia el Despacho;

RESUELVE:

1. CORREGIR el auto de mandamiento de pago de fecha 1º de julio del año 2020, en el sentido de indicar que el domicilio del demandante **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, es la ciudad de Bogotá D.C., y no como allí se plasmó.

2. CORREGIR el auto de mandamiento de pago de fecha 1º de julio del año 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los integrantes de la parte demanda es **RUÍZ RAMÓN Y ÁNGEL CONSULTORES ASOCIADOS SAS (ANTES RUÍZ RAMÓN Y ÁNGEL ABOGADOS ASOCIADOS SAS)**, y no como allí se plasmó.

3. Las demás partes del proveído corregido quedan sin modificación alguna. Notifique el presente proveído a la parte demandada en forma conjunta con el auto de fecha 1º de julio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f86b572c29bd4483966fdbcdb2443175997e5fe025f5bd7c77fd6f7f88155b**
Documento generado en 14/08/2020 12:25:17 p.m.